

PROCESO: PERTENENCIA ART 375 CGP
DEMANDANTE: JHONNY MAURICIO SANCHEZ DINAS.
DEMANDADO: URBANIZACION SANTA ELENA LTDA. EN LIQUIDACION Y OTRAS
RADICACION: 2022-00122-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 08 AGO 2022

RADICADO: 2022-00122-00
PROCESO: PERTENENCIA ART 375 CGP
DEMANDANTE: JHONNY MAURICIO SANCHEZ DINAS
DEMANDADO: URBANIZACION SANTA ELENA LTDA EN LIQUIDACION
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

AUTO No. 761

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en consecuencia, procede este despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, representado por NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO; trámite dirigido en contra de la URBANIZACION SANTA ELENA LTDA EN LIQUIDACION Y OTROS:

- La apoderada judicial del demandante pretende que se le DECLARE LA PERTENENCIA de un predio urbano por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO; ubicado en la Calle 12 No. 28 – 15, en la Urbanización Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca, de un predio que pertenece a uno de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **130-9119** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, Cauca, y con la cedula catastral No. **19-573-01-00-0316-0009-000**, el bien a usucapir individualizado así: "Lote de terreno, ubicado en el área urbana de Puerto Tejada, Cauca, distinguido como LOTE No. 02 de la manzana Y prima, de la Urbanización Santa Elena, el cual mide 7 metros de frente por 18 metros de fondo es decir una extensión superficial de **CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (126M2)**, determinado por los siguientes linderos especiales: **NORTE**: en una extensión de 7 metros con el lote No. 5 de la manzana A'', calle 12 intermedia, **SUR**:

PROCESO: PERTENENCIA ART 375 CGP
DEMANDANTE: JHONNY MAURICIO SANCHEZ DINAS.
DEMANDADO: URBANIZACION SANTA ELENA LTDA. EN LIQUIDACION Y OTRAS
RADICACION: 2022-00122-00

En una extensión de 7 metros con el lote No. 7 de la Manzana Y prima,
ORIENTE: En una extensión de 18 metros con el lote No. 3 de la Manzana Y prima, y **OCCIDENTE:** En una extensión de 18 metros con el lote No. 1 de la Manzana Y prima.

- Del mismo modo aporta contestación del municipio de puerto tejada, al derecho de petición del 08 de abril de 2022 en la que se informa que el inmueble con matrícula inmobiliaria 132-9119 NO es de naturaleza baldía; motivo por el cual fue inadmitida mediante auto interlocutorio N° 604 del 17 de julio de 2022.

Ahora bien, subsanada la demanda de pertenencia y reunidos los requisitos consagrados en los artículos 82, 368, 375 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda verbal de declaración extraordinaria de pertenencia – prescripción adquisitiva del dominio incoado contra la URBANIZACION SANTA ELENA LTDA EN LIQUIDACION, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO. - IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso VERBAL y correr el traslado a la parte demandada por el termino de (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 ibídem.

TERCERO. - ORDENAR la notificación de este Auto a la parte demandada a las direcciones que se especificaron en la demanda, con entidad que preste el servicio de mensajería y autorizado por ley, toda vez que deben agotarse todos los recursos con las advertencias de comunicación que trata el artículo 291 del CGP y el decreto 806 de 2020. Previniéndole que dispone de 20 días para contestar y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

CUARTO. - ORDENAR el emplazamiento de las personas que crean tener derecho alguno sobre el bien inmueble objeto del presente asunto, en la forma, términos y para los fines previstos en los artículos 108 del CGP, en el registro nacional de personas emplazadas.

PROCESO: PERTENENCIA ART 375 CGP
DEMANDANTE: JHONNY MAURICIO SANCHEZ DINAS.
DEMANDADO: URBANIZACION SANTA ELENA LTDA. EN LIQUIDACION Y OTRAS
RADICACION: 2022-00122-00

QUINTO. – DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria 130-9119, **OFICIESE** al registrador de instrumentos públicos de la zona. (Núm. 1º art 14 ley 1561 de 2012).

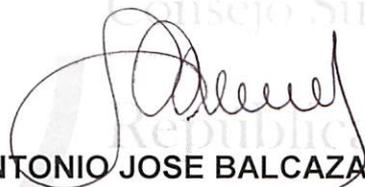
SEXTO. – INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO. – INSTALAR valla de dimensión dando aplicación a la regla 7ª del artículo 375 del CGP.

OCTAVO. - RECONOCER personería adjetiva al abogado NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Elaboró MMP

El auto anterior se notifica

Hoy 09 AGO 2022 Por estado

No. 048.

El Secretario